

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0077

Proceso: *Ejecutivo*
Demandante: *BANCO BBVA COLOMBIA S.A.*
Demandado: *CARLOS JIMENEZ PADILLA y HEREDEROS
INDETERMINADOS DE LA SEÑORA ROSALIA PADILLA
GARCIA.*
Radicado: *76-622-31-03-001-2019-00116-00*

Roldanillo Valle, febrero 09 de dos mil veintiuno (2021)

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Analizar la posibilidad de realizar un requerimiento.

CONSIDERACIONES

Por parte de la apoderada judicial de la entidad demandante se allegó memorial en el que aporta la constancia de devolución de la citación para notificación personal del demandado señor CARLOS JIMENEZ PADILLA, con anotación “no reside”.

Consecuente con ello, se dirá que ha pasado un tiempo prolongado y no se ha notificado a ese demandado.

Lo anterior, se subsume dentro de las previsiones consagradas en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, que ameritan requerir a la entidad demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes de la notificación que se haga de esta providencia, cumpla su carga procesal de notificar personalmente dicho auto a los demandados.

Vencido el término enunciado sin que quien haya promovido el trámite respectivo, que consiste en notificar a la parte demandada, sobre el contenido del auto mediante el cual se admitió la misma, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda,

disponiéndose como consecuencia la terminación del proceso y la respectiva condena en costas.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO VALLE**:

RESUELVE:

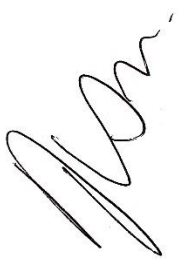
PRIMERO: REQUERIR a la apoderada Judicial de la parte demandante, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en ésta providencia, para lo cual se le concede el término de 30 días contados a partir de la notificación de ésta providencia, so pena de tenerse por desistida tácitamente la demanda de conformidad al artículo 317 del C.G.P.

SEGUNDO: Una vez se encuentre vencido el término indicado anteriormente, pase nuevamente el proceso a Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE
ESTADO CIVIL No. 007**
Hoy, febrero 10 de 2021 se notifica a las partes por anotación en Estado. Art. 295 del C.G.P.



JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL
Secretaria